sele paguemas de tan solamente
ocho reales por dia de modo
que son tres dias. Uno de venido
otro de estada. otro de vuelta que
a rraçon de a ocho reales son
veinte y quatro reales = y que
no alguar pagarle de tima alguno
y que de la dha cantidad se le
haga libranza al susodho y se le
notifique. si quiere dho dinero se le
de al punto y que sino lo reçiviere
y en estavilla estuviere algunos dias
mas no se le a de pagar salario alguno
al susodho — y que se ponga un tanto
de dha real provision y obe
deçimiento de la. ffo por la jus
tiçia de la ciudad de murçia en
los autos. del dho Ex.mo para que
en todo tiempo conste dello.

Asimesmo dixeron. que por quanto
en estavilla estava. Pedro Perez de tu
della. desde catorze deste mes executan
do a la dha villa. por las alcavalas. y en
diez y seis. deste vino Joan ochoa con
otra comision. de alcavalas. para lle
var el testimonio del estado de la
renta. de dhas alcavalas. y confor
me a la real provision que estavilla
tiene. estando en ella. un Ex.mo de al
cavalas. no pueden inviar a ello
otro executor. si al mesmo que esta en
la dha villa aquel. cometerle la mesma
comision. segun de la dha real